CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALCOHOLIMETRÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL EN SEGURIDAD VIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "SSM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL EL DOCTOR VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA; Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA LIC. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR LA CMDTE. LAURA SIDRONIA ASTUDILLO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 con una visión prospectiva hacia el 2030, el Programa Nacional de Salud 2007-2012 se plantea seis objetivos: 1) Mejorar las condiciones de salud de la población; 2) Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; 3) Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; 4) Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, 5) Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza, al desarrollo social del país e igualdad de oportunidades, cuyo objetivo es la necesidad de reducir las desigualdades en los servicios de salud mediante intervenciones focalizadas en comunidades marginadas y grupos vulnerables.

II. Para lo anterior señala en la estrategia 6.3 que es prioritario fortalecer las políticas de combate contra las adicciones causadas por el consumo de alcohol, tabaco y drogas mediante el establecimiento de una red de servicios especializados que sumara esfuerzos de los distintos sistemas de atención incluyendo organizaciones de la sociedad civil, servicios de desintoxicación en hospitales generales o centros de salud y otras unidades que traten complicaciones medicas; impulsar programas de detección temprana, intervención y referencia a servicios especializados, programas de residencia para casos de dependencia severa y programas orientados a lograr y mantener la abstinencia con el apoyo familiar. Para alcanzar estos objetivos se basa en un marco conceptual orientado al fortalecimiento de las funciones sustantivas del Sistema Nacional de Salud: la rectoría efectiva, el financiamiento equitativo y sostenible, y la generación de recursos suficientes y oportunos encaminados a prestar servicios de salud de calidad y seguros.

III. A menos que se implementen medidas inmediatas y efectivas, las lesiones por accidentes de tránsito se convertirán en la quinta causa de muerte en el mundo. El 90% de las muertes por accidentes viales se concentran en países de ingresos bajos y medianos. Cerca del 62% de los fallecimientos mundiales ocurren en 10 países: India, China, Estados Unidos, Federación Rusa, Brasil, Irán, Indonesia, Sudáfrica y Egipto. México ocupa el 13° lugar de ese listado.

En Latinoamérica hay 142,252 muertes anuales y más de 5 millones de lesionados. México ocupa el segundo lugar de la región en muertes por accidentes en vialidades, con tasa de 16.8 defunciones por 100,000 habitantes.

Más de 16 mil personas fallecen en México al año por accidentes viales y actos violentos relacionados con el alcohol.

Dentro de la gran variedad de accidentes, el que encabeza en la entidad son los de transito, esto dado al crecimiento desmesurado de la población y a la migración y por consecuencia del

aumento de la plantilla vehicular, ya que Morelos por su situación geográfica y las características socioculturales de su población lo hacen propicio para estos asentamientos migratorios, por tal motivo el número de vehículos y peatones se ha incrementado, haciendo que la infraestructura vial sea insuficiente, produciéndose una situación riesgosa para el trafico de los vehículos de motor y para los transeúntes, entre otros factores que los propician.

Se han incorporado 9 municipios desde el año 2010 al Programa Nacional de Alcoholimetría, con controles de sobriedad y pruebas aleatorias de aliento (operativos) contribuyen a la reducción de Accidentes Viales en acuerdos de colaboración entre autoridades de los municipios denominados como prioritarios (Cuernavaca, Cuautla y Jojutla) en donde la evidencia demuestra que el establecimiento de estos operativos aminora el riesgo de sufrir un accidente vial, relacionado al consumo de alcohol, se han agregado otros Municipios (Jiutepec, Tepoztlán, Temixco, Yautepec, Ayala, Puente de Ixtla) por su elevada accidentabilidad. Morelos en el año 2010 tiene una tasa de mortalidad por accidentes viales de 11.4 casos por 100,000 habitantes. Ocupa el 27º lugar en Mortalidad en el País, por debajo de la media nacional que es de 11.7

En este mismo año, los accidentes de vehículo de motor ocupan el 10° lugar de la mortalidad en el estado, y los niños preescolares tienen el 2° lugar por esta causa, mientras que el grueso de la población afectada es la económicamente activa y que también ocupan el 2° lugar de mortalidad, particularmente el grupo que comprende entre los 10 y 34 años de edad, y que su incapacidad temporal o permanente afecta en gran medida el desarrollo económico del Estado, provoca orfandad, lo cual repercute negativamente en los proyectos de desarrollo de los individuos, las familias, las comunidades y el país mismo.

En los grupos de 15 a 39 años de edad, están en 1° lugar como causa de muerte las Agresiones (homicidios) que reflejan a la violencia como causa directa de muerte en el estado.

En el 50% de los decesos en accidentes viales, el consumo de alcohol y la velocidad está involucrado.

IV. Las acciones aisladas han mostrado su ineficiencia, por ello se requiere de la suma de esfuerzos multisectoriales para abatir un problema de salud pública con origen multifactorial. La realización de cada una de las estrategias e intervenciones propuestas en el Programa de Seguridad Vial sólo serán posibles si se cuenta con la participación, desde su ámbito de competencia, de cada uno de los actores involucrados en el tema; de ahí la importancia de establecer los niveles de responsabilidad que cada involucrado debe asumir de manera coordinada y bajo un mismo eje.

V. El día veintiséis de octubre del dos mil siete se celebró entre el Ejecutivo Federal y el Estado, el Anexo Específico del Acuerdo de Coordinación para el otorgamiento de subsidios y materiales de difusión destinados a la instrumentación de acciones contra las adicciones, en el que se establecieron los mecanismos, bases, acciones y compromisos para la instrumentación de actividades en materia de prevención y tratamiento de las adicciones; entre las que se encuentran: VI. Acciones de la Estrategia Nacional de Seguridad "Limpiemos México".

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "SSM" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 La Secretaría de Salud de la Federación y el Gobierno del Estado de Morelos suscribieron un Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los servicios de salud en el Estado, con fecha 20 de agosto de 1996, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16

de diciembre de 1996 y merced de lo anterior se creó en el Estado bajo el Decreto número 824 de fecha 22 de noviembre de 1996, el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 27 de noviembre de 1996.

I.2 Forma parte de la Administración Pública Paraestatal del poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones I y IV, 46 párrafo tercero, y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3 Dentro de sus atribuciones, se encuentran las acciones que comprenden proponer y fortalecer la participación de la comunidad en los servicios de salud, **participación de la comunidad en la prevención de accidentes**; conocimiento de las causas más usuales que los generan así como la **adopción de medidas para prevenirlos**. Lo anterior en concurrencia con todas la acciones tendientes a la Promoción de Salud en materia de Educación de la misma, para fomentar en la población el desarrollo de actitudes y conductas que le permita participar en la prevención de accidentes así como protegerse de los riesgos que pongan en peligro su salud.

I.4 Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 5 fracción II, 9 y 10 del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos"; 66 fracción I, 83, 84 fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 3, 4, 6 fracción II, y 15 del Estatuto Orgánico del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, y en términos del nombramiento de fecha primero de octubre de dos mil doce, emitido por el Ciudadano Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante el cual fue designada Directora General de Servicios de Salud de Morelos.

I.5 Está facultada y autorizada en la Vigésima Sesión de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, para la celebración de todo tipo de convenios que tengan relación con el objeto y atribuciones de dicho Organismo, bajo el Acuerdo J.G.S.S.M. 20-03-02-16.

I.6 Que su domicilio legal se ubica en la Callejón Borda número 3, Colonia Centro, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es un nivel de Gobierno Constitucional, basado en el artículo 115 de la Constitución Política Federal, con patrimonio y recursos públicos propios.

II.2 Su Presidenta Municipal Constitucional, cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente Convenio, de conformidad con el artículo 41 fracción VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, así como de la autorización realizada por el Cabildo Municipal en su Sesión Ordinaria de fecha 29 de Octubre de 2014.

II.3 Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Cuauhtémoc sin número, Colonia Centro, en el Municipio de Jojutla, Morelos, C.P. 62900.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. Es materia del presente Convenio que **"SSM"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** establezcan las bases y mecanismos de colaboración para la instrumentación del Programa Nacional de Alcoholimetría en el Estado de Morelos, fortaleciendo la Estrategia Nacional en Seguridad Vial del Programa Nacional de Prevención de Accidentes e impulsar las acciones de la Estrategia Nacional de Seguridad "Limpiemos México", por lo que para el cumplimiento del presente Convenio, **"SSM"** otorga en Comodato a **"EL AYUNTAMIENTO" UN (1) ALCOHOLÍMETRO MARCA DRAEGER ALCOTEST 6810 NON DOT COMPLIANCE, CON NÚMERO DE SERIE ARZA-1215, Y UNA (01) IMPRESORA PARA ALCOHOLÍMETRO MARCA DRAEGER MOBILE PRINTER PARA ALCOTEST 6810, CON NÚMERO DE SERIE ARAF-5288**, descritos en las facturas número 11782 y 13314, expedidas ambas por la persona moral DRAEGER SAFETY S.A. DE C.V, y que se agregan en copia simple al presente instrumento jurídico, formando parte del mismo.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO". De conformidad con las facultades y atribuciones de **"EL AYUNTAMIENTO"** instrumentará el Programa Nacional de Alcoholimetría en términos del Manual para la Implementación de Operativos, una vez que **"SSM"** le asigne y entregue los bienes señalados en la Cláusula que antecede; realizando los siguientes compromisos:

1.- Integrar un programa sistemático y agresivo que permita la continuidad, difusión y educación sobre los efectos de la conducción de vehículos bajo los efectos del alcohol, que le permitan maximizar el efecto disuasivo en la población morelense, a través de la Dirección de Tránsito y Vialidad de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.- Realizar operativos en puntos fijos o móviles, comprometiéndose a realizar como mínimo por cada equipo la cantidad de 20 pruebas por operativo y a realizar también como mínimo 3 operativos por semana.

3.- Utilizar y llenar correctamente el formato por operativo que se integra al presente Convenio como Anexo 1, para ser entregado a **"SSM"** mensualmente.

4.- Realizar compra de las boquillas, papel de impresión y baterías para el funcionamiento de un (1) Alcoholímetro y una (01) Impresora para Alcoholímetro.

5.- Remitir cada mes a **"SSM"** a través de la Jurisdicción Sanitaria número II, con sede en Avenida Universidad número 1, Colonia Centro, en el Municipio de Jojutla, Morelos, para obtener la información de su implementación, así como realizar la revisión con fines de calibración.

Lo anterior deberá ser previsto por **"EL AYUNTAMIENTO"** por la función electrónica de auto-bloqueo que deriva de la última verificación.

6.- Utilizar y llenar correctamente los siguientes formatos:

a. Formato de operativo (1 por cada operativo).

b. Formato conductores no aptos (1 por cada conductor no apto).

Será responsabilidad de **"EL AYUNTAMIENTO"** la impresión o fotocopiado, archivo y resguardo de los formatos mencionados con anterioridad.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "SSM".

1.- "SSM" entrega en Comodato a **"EL AYUNTAMIENTO"** un (1) Alcoholímetro y una (01) Impresora para Alcoholímetro que se refieren en la Cláusula Primera del presente convenio de colaboración, y del Manual para la Implementación de Operativos vigente del Programa Nacional de Alcoholimetría, emitido por el Centro Nacional para la Prevención de Accidentes, con la finalidad de implementar los controles de aliento a conductores u operativos de alcoholimetría, que previamente programe y sean calendarizados por el **"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.- Entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través del Consejo Estatal de Prevención de Accidentes, en adelante **"COEPRA"**, las boquillas y papel de impresión que garanticen la realización del mínimo de pruebas requeridas por los primeros 40 días subsecuentes a la entrega de un (1) Alcoholímetro y una (01) Impresora para Alcoholímetro que se refieren en la Cláusula Primera del presente convenio de colaboración. **"SSM"** en la medida de su disponibilidad presupuestal, podrá facilitar en casos de emergencia justificables las boquillas y papel de impresión, siempre y cuando el **"EL AYUNTAMIENTO"** no pueda acceder de forma inmediata a los insumos antes mencionados.

3.- A través del **"COEPRA",** dispondrá de un máximo de 5 días para realizar mensualmente de las siguientes labores:

- La descarga de la información contenida en la memoria de los equipos.
- Realizar la verificación de exactitud de los equipos.
- Llenar correctamente la bitácora de cada equipo.

4.- Una vez completadas las acciones de descarga de información, verificación y llenado de bitácoras, hará la devolución a **"EL AYUNTAMIENTO"** de un (1) Alcoholímetro y una (01) Impresora para Alcoholímetro referidos en la Cláusula Primera del presente convenio de colaboración, para la continuación de los operativos.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio iniciara su vigencia a partir de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015).

QUINTA.- Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que para el caso de cualquier controversia sobre el contenido e interpretación del presente instrumento jurídico, las partes las resolverán de común acuerdo.

Solo en caso de que dichas diferencias subsistan, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, con sede en la Ciudad de Cuernavaca, renunciando así, a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

SEXTA.- Todas las notificaciones y cualesquiera otras comunicaciones relacionadas con el presente Convenio, se harán por escrito y serán consideradas como debidamente formuladas en la fecha en que sean recibidas por el destinatario en los domicilios señalados con anterioridad.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su valor, alcance legal y por no contener cláusula contraria al derecho y sin que medie dolo, violencia, error o mala fe; lo ratifican firmándolo en duplicado, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece (13) días de noviembre de dos mil catorce (2014).

MORELOS
PODER EJECUTIVO
Servicios de Salud

POR "SSM"	POR "EL AYUNTAMIENTO"
DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	LIC. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA. PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS
DR. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA	CMDTE. LAURA SIDRONIA ASTUDILLO GONZÁLEZ DIRECTORA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MORELOS
2013 - 2015

TRANSITO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MORELOS

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALCOHOLIMETRÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL EN SEGURIDAD VIAL, CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOJUTLA, MORELOS, DE FECHA TRECE (13) DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).